



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

Buenos Aires, 28 DIC 2015

VISTO el expediente N° 8297/15 del Registro de este Consejo Nacional; y

CONSIDERANDO:

Que el citado expediente tramita la aprobación de un convenio marco entre este Consejo Nacional y el Instituto Universitario de Ciencias Biomédicas de Córdoba (IUCBC).

Que el objeto del citado convenio con este Consejo Nacional es establecer vínculos de cooperación científica y tecnológica.

Que la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico, la Dirección de Servicio Jurídico y la Gerencia de Asuntos Legales han tomado la intervención que les compete.

Que la presente decisión fue acordada en las reuniones de Directorio de fechas 02 y 03 de diciembre de 2015.

Que el dictado de la siguiente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos N° 1661/96, 310/07, 1939/12, 263/13, 162/15, 1136/14, 409/15 y 2349/15 y las Resoluciones D N° 346/02, 2358/14, 4985/14 en su parte pertinente y 1904/15.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL

Handwritten initials or signature on the left margin.



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

CONSEJO NACIONAL DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébese el texto de convenio que figura como Anexo de la presente Resolución.

ARTICULO 2º.- Regístrese, comuníquese a los interesados, a la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico y a la Unidad de Auditoría Interna. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN D N°

5278 *M. M. Flawia*

**Dra. MIRTHA M. FLAWIA**  
VICEPRESIDENTE DE ASUNTOS CIENTÍFICOS  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA  
CONICET

*J*  
*PM*  
*[Signature]*  
*[Signature]*



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

**ANEXO**

Entre el **Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas**, denominado en adelante "**CONICET**", representado en este acto por su Presidente, Dr. Hermenegildo Alejandro Ramón Ceccatto, con domicilio legal en Godoy Cruz N° 2290, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte; y el **Instituto Universitario de Ciencias Biomédicas de Córdoba** denominada en adelante "**IUCBC**", representada en este acto por su Rector Dr. Luis María Amuchastegui con domicilio legal en Friuli 2786 de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, Argentina, por la otra, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación sujeto a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO:**

1.1.- Las Partes de común acuerdo celebran el presente convenio marco que tendrá por objeto establecer vínculos de cooperación científica y tecnológica.-

**SEGUNDA. RESPONSABLES ADMINISTRATIVOS:**

2.1.- Se designan los siguientes responsables del presente Convenio:

2.1.1.- Por el CONICET al titular de la Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico.

2.1.2.- Por el IUCBC al titular de la Secretaría Académica IUCBC.

**TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS:**

3.1.- Para concretar los objetivos propuestos, las Partes formalizarán proyectos en convenios específicos.-

3.2.- Los proyectos determinarán un plan de trabajo de los temas a desarrollar y sus particularidades, los detalles de su ejecución, los integrantes del equipo responsable y los directores, así como las responsabilidades específicas que le corresponden a cada una de las partes intervinientes y un cronograma para el control de gestión.-

3.3.- Asimismo se presentara un presupuesto que contenga las contribuciones necesarias de las Partes para cumplir con las finalidades expuestas.-

**CUARTA. PROPIEDAD INTELECTUAL – PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:**

4.1.- Los derechos intelectuales que se originen como consecuencia de tareas realizadas en el marco de este convenio pertenecerán a ambas partes en proporción a los aportes que cada uno realice.-

de  
PM  
H  
H



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

- 4.2.- En los trabajos publicados constarán los autores, su pertenencia institucional, su grado de participación, así como el hecho de que el trabajo a publicar se origina en el presente convenio.-
- 4.3.- En cada convenio específico a suscribirse, en donde se prevea la obtención de resultados de importancia económica, deberá incorporarse una cláusula previendo el resguardo de la propiedad de los resultados alcanzados y estableciendo la distribución, de los eventuales beneficios obtenidos, entre las partes y entre los autores de dichos resultados.-

**QUINTA. UTILIZACIÓN DE LOGOS, NOMBRES, MARCAS Y/O EMBLEMAS:**

- 5.1.- Las Partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar.-
- 5.2.- En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de las partes y se deberá hacer una valoración económica del uso.-

**SEXTA. FINANCIACIÓN:**

- 6.1.- El presente convenio no importa por sí, compromiso de erogación alguna para CONICET, ni para el IUCBC. Los compromisos de erogación derivados de los convenios específicos a que se refiere la cláusula tercera, serán acordados en ellos precisando para cada uno de tales compromisos su importe y afectación al respectivo presupuesto.-
- 6.2.- Las partes determinarán para cada proyecto aprobado la forma de obtención de los fondos necesarios para su realización, como así también los aportes que realizará cada parte para su concreción.-
- 6.3.- Asimismo, ambas partes podrán, en conjunto o individualmente, obtener fondos para el financiamiento de estas actividades ante organismos públicos o privados, nacionales o internacionales.-

**SÉPTIMA. INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA DE LAS PARTES:**

- 7.1.- En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades consiguientes.-

ca  
BM  
FAG



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

- 7.2.- El presente convenio no limita el derecho de las partes a la celebración de otros semejantes con otras instituciones. Todo aquello no previsto en este convenio será resuelto por las partes de común acuerdo.-
- 7.3.- Los bienes muebles y/o inmuebles, presentes o futuros, que CONICET y IUCBC destinen para el desarrollo de las funciones programadas, continuarán siendo propiedad de cada parte signataria.-

**OCTAVA. DURACIÓN – RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA:**

- 8.1.- El presente convenio tendrá una vigencia de 2 años y se renovará automáticamente, salvo que alguna de las partes comunique su voluntad de resolver el convenio.-
- 8.2.- El presente convenio puede ser resuelto sin expresión de causa por cualquiera de las partes mediante un aviso previo, por medio fehaciente, realizado con una anticipación no menor a los treinta (30) días de la fecha en que se pretende su resolución. La resolución no dará derecho a reclamar indemnización de ninguna naturaleza a ninguna de las partes. En caso de existir trabajos en curso de ejecución las partes se comprometen a mantener en vigencia el convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.-

**NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS - JURISDICCIÓN:**

- 9.1.- Ante cualquier controversia derivada de la aplicación o interpretación del presente convenio, las partes se comprometen a agotar las medidas tendientes a poner fin, en caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a los Tribunales Federales de la Capital Federal de la República Argentina.-

**DÉCIMA. COMUNICACIONES - NOTIFICACIONES:**

- 10.1.- A todos los efectos del presente convenio, las partes constituyen domicilio en:

**10.1.1.- CONICET**

Rivadavia 1917 - C1033AAJ

Ciudad Autónoma de Buenos Aires - Argentina

At. Gerencia de Desarrollo Científico y Tecnológico

Referencia: CONVENIO CONICET - IUCBC

**10.1.2.- IUCBC**

Friuli 2768- C 5016

ca  
DA  
[Firma manuscrita]



*Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación Productiva*  
*Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas*

Ciudad de Córdoba- Provincia de Córdoba- Argentina

At. Secretaria Académica

Referencia: CONVENIO CONICET - IUCBC

10.2.- O donde lo comuniquen fehacientemente en el futuro. Las comunicaciones se consideraran efectivamente cursadas y efectuadas cuando sean recibidas por el destinatario.-

**DÉCIMA PRIMERA. DE FORMA:**

11.1.- En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto del presente Convenio, que se integra con once (11) cláusulas en los lugares y fechas abajo indicados.-

oe  
pm  
[Firma]  
[Firma]

**Consejo Nacional de Investigaciones  
Científicas y Técnicas**

**Dr. Roberto Carlos Salvarezza**  
**Presidente**

Lugar:

Fecha:

**Instituto Universitario de  
Ciencias Biomédicas de Córdoba**

**Prof. Dr Luis Maria Amuchastegui**  
**Rector**

Lugar:

Fecha: